

St. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1994

SEC. TC - N. 1293 HS. 1540

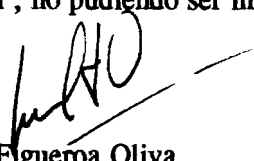
Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE SANCIONA

FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN FEDERAL, DOMINIO DE LA PROVINCIAS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES, COPARTICIPACION IMPOSITIVA, JURISDICCION PROVINCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE UTILIDAD PUBLICA NACIONAL.

Para incluir en el Título segundo

ART....:Las provincias tienen el dominio exclusivo de su territorio, de sus recursos naturales procedentes del suelo, subsuelo, espacio aéreo y litoral marítimo. Participan en todo organismo que coordine poderes concurrentes o regímenes concertados, y en las empresas interjurisdiccionales o del Estado Nacional que exploten recursos en sus territorios. La Nación asegura a las provincias industrialización local, tarifas diferenciales y regalías que no podrán aplicarse a los gastos de funcionamiento de las provincias. Conservan los poderes de policía e imposición en los establecimientos de utilidad nacional. Les corresponden los tributos directos salvo delegación condicionada al Senado Nacional, por tiempo determinado y en caso de extrema gravedad Nacional los de recaudación propia y los indirectos internos en concurrencia con la Nación, cooperan tributos en un régimen que asegure la homogénea calidad de los servicios, la automaticidad de la percepción y la justicia interregional, no pudiendo ser inferior al 50% de la masa coparticipable.



María Cristina Figueroa Oliva
Convencional Nacional Constituyente
U.C.R. SALTA

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

La frustración federal, tiene origen en el abismo entre lo enunciado y su aplicación. Lo podemos representar como un centro hegemónico que domina y concentra, la actividad económica, financiera, industrial, comercial, cultural, de decisión política y satélites mas o menos beneficiados de segundo orden, el resto una derrota de la Nación que quisieron y en la cual creyeron las personas más lúcidas de la Argentina. Desde los grandes lineamientos, hasta las particulares de regulación de la producción y el comercio, pasan forzosamente por las oficinas de la burocracia de la capital..

Nuestro país ornamentó como fachada un federalismo teórico, que se alterna entre el avance despótico del centralismo y casi al mismo tiempo junto a otro paternalista y dadivoso saludado como tabla de salvación por las provincias pobres.

Sin embargo la sola inclusión en los temas habilitados como primer cláusula, del replanteo de la cuestión federal fue suficiente para desatar en todas las personas que habitan las provincias argentinas un futuro esperanzador, en el convencimiento pleno de que el desarrollo nacional solo será posible con el desarrollo equilibrado de las provincias que la componen y esto no quedará en el plano de los sueños si comenzamos a corregir algunos conceptos a partir de esta trascendental reforma.

Tampoco se nos escapa que para comenzar a revertir esta situación hay que ponerle límites al distorsionado centralismo que avanzó vorazmente sobre nuestras riquezas, y así recuperar nuestra desnutrida capacidad económica, para hacer posible nuestro desarrollo, con un sentido social, pues como bien lo indicó Alberdi "Un gobierno sin rentas es un gobierno fantasma".

Nadie ignora que el concepto de soberanía que existía sobre el dominio de los recursos naturales, se ha modificado sensiblemente a partir de las privatizaciones, debiendo por lo tanto nuestro texto constitucional adecuarse a los tiempos incorporando una norma que reconozca que pertenecen a las provincias. También adquiere significativa importancia la participación de las provincias en todo organismo que coordine poderes concurrentes o regímenes concertados, y en las empresas interjurisdiccionales del Estado Nacional que exploten recursos en sus territorios, legitimando el interés participativo de conducción y de control.

También propongo la incorporación del reconocimiento a las provincias de los poderes de policía e imposición de tributos en los establecimientos de utilidad nacional. Hay coincidencia sobre esta cuestión con el dictámen del Consejo Para la Consolidación de la Democracia.



Convención Nacional Constituyente

No hay que olvidar que también resulta necesario institucionalizar la coparticipación de tributos, asegurando la homogénea calidad de los servicios, la automaticidad de la percepción y la justicia interregional, como pautas de coparticipación impositiva. Estas son solo la expresión del principio más hondo de igualdad en la diversidad: el de igualdad de oportunidades..

La equidad en la distribución de los ingresos requerirá, como lo indica Pedro Frias atenciones y mecanismos que solo la creciente solidaridad podrá introducir, sin un oprimente intervencionismo, considerando imperioso para detener cualquier tentación del poder central, de actuación unilateral, incorporar un piso de distribución sobre el total de la masa coparticipable no inferior del cincuenta por ciento. No olvidemos que el Estado Federal es una empresa cooperativa entre los distintos estados Provinciales, y en consecuencia los estados miembros no solo deben compartir trabajo y el esfuerzo comunitario, sino también las riquezas y los beneficios del sistema (ética de la solidaridad). Estas tentaciones centralistas acerca de los recursos provinciales, las vemos dirigirse también hacia los sistemas previsionales de las provincias, en este afán infrenable de concentración que vulnera la libertad de los estados provinciales de crear, sostener y organizar sus propios sistemas previsionales, administrando los recursos provenientes de los aportes, como también las prestaciones esperadas y los servicios sociales.. Por ello es oportuno incorporar un agregado al art. 107 de la Constitución Nacional, de reconocimiento expreso a las provincias de tal facultad. Si es cierto que los poderes centrales han confiscado parte de la libertad y esfera de competencia de los poderes locales, no es menos cierto que lo hicieron contando con la apatía e incluso con el apoyo de las provincias afectadas, temerosas de ejercer su libertad. Como dijo Ortega y Gasset es preciso que las provincias comiencen a afirmarse a sí mismas, a tener la creadora voluntad de ser, de crecer, de mejorar y enriquecerse, pues estoy convencida de que el federalismo es el nuevo nombre con que la libertad aparece a los ojos de la democracia.



Maria Cristina Figueroa Oliva
Convencional Nacional Constituyente UCR Salta